



**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente**

**10.10.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación en idiomas suscrito entre el Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de octubre de dos mil catorce.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN VITORIA-GASTEIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).**

En Madrid, a xx de xxxxxxx de 20xx.

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Teresa Imízcoz Beunza, en calidad de Directora del Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 22 de noviembre de 2010 (B.O.E. del 6 de diciembre).

De otra parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE 6 de julio).

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

- a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura.
- b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico
- d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO:** Que el Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la



Caja Provincial de Álava, ratificado por la Orden Ministerial 4855 de 31 de enero de 1975. Este convenio fue actualizado entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con las reformas necesarias para constituir un Consorcio y firmado el día 10 de septiembre de 2003. Posteriormente, en fecha 30 de abril de 2013, el Gobierno Vasco se incorporó a dicho Consorcio.

**TERCERO:** Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

**CUARTO:** Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanza no reglada en sus Centros Asociados.

**QUINTO:** Que al Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz ha sido reconocido como entidad formativa colaboradora de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo y que le ha sido concedida una subvención para cubrir los gastos de matrícula de los alumnos para cursos de idiomas (anexo I) mediante Resoluciones de 3 de junio de 2014 del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.

**SEXTO:** Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que el Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED a través del CUID, en la oferta de cursos de formación de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, así como la cooperación en la realización de otras actividades de formación y extensión universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

### **Segunda.- OBLIGACIONES**

El Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes admitidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- Abonar el importe de los alumnos en el plazo y condiciones recogidos en el mismo.
- El pago de la obligación económica del Centro Asociado se realizará hasta el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de matrícula del Curso Académico vigente. La UNED expedirá factura justificativa al Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la contraprestación con expresión del número e identidad de los alumnos matriculados.
- Para la atención de estas actuaciones el Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula realizadas por los empleados del Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz al amparo del presente convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.



- Así mismo, el CUID podrá recabar del Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.
- Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.
- A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte se realizará, con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
- En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- En cumplimiento del art. 12.3 de la L.O. 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



### **Tercera.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES**

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y del Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

### **Cuarta.- SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, el Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes del Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

### **Quinta.- PRECIOS**

La UNED y el Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general al amparo de este Convenio.



### **Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo prorrogándose automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad de dos meses.

El presente convenio puede, asimismo, ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a la finalización del mismo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole; ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo. El convenio revisado se regirá en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula.

Tanto la revisión del convenio como la renuncia a la prórroga no afectarán a los estudios en curso de realización que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Séptima.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Por el Centro Asociado de  
la UNED en Vitoria-Gasteiz

Alejandro Tiana Ferrer

Teresa Imizcoz Beunza